

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13494*

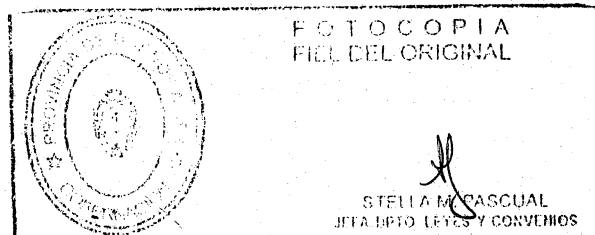
Art. 1º

Declárase Sitio Histórico Arquitectónico definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a la "Villa Victoria"; ubicada en la calle Matheu N° 1.851 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 319 e.

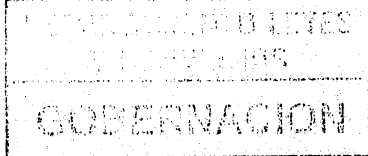
ARTICULO 2º Declárese Monumento histórico arquitectónico definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, a la originariamente denominada "Villa Mitre", actualmente Archivo Museo Histórico Municipal "Don Roberto Barili", ubicado en las calles La Madrid, Matheu, Las Heras y Formosa; de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 3º: Declárese Monumento Histórico Arquitectónico definitivamente incorporado al patrimonio de la provincia de Buenos Aires, a la originalmente denominada "Villa Ortiz Basualdo", actualmente Museo Municipal "Juan Carlos Castagnino"; ubicado en avenida Colón esquina Alvear, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 190, Parcela 9.

ARTICULO 4º: Dispóngase la colocación de una placa de reconocimiento en cada uno de los inmuebles mencionados en los artículos precedentes, en testimonio de las declaraciones formuladas por la presente Ley.



1772



13494

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dr. JUAN JOSE AMONDARAIN
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

*El Poder Ejecutivo**de la
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 24 JUL 2006

VISTO lo actuado en el expediente 2100-15.942/06, por el que tramita la promulgación de un proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura a los 5 días del mes de julio de 2006, mediante el cual se declaran un (1) Sitio Histórico Arquitectónico y dos (2) Monumentos históricos arquitectónicos, todos ellos incorporados al Patrimonio Cultural Bonaerense, ubicados en la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, y

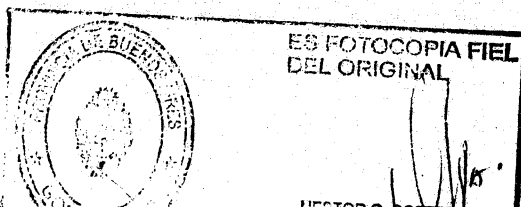
CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º declara Sitio Histórico Arquitectónico definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a la "Villa Victoria", ubicada en la calle Mathéu N° 1.851 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, identificada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 319 e;

Que asimismo en sus artículos 2º y 3º, declara Monumentos Históricos Arquitectónicos definitivamente incorporados al patrimonio de la provincia de Buenos Aires, a la originariamente denominada "Villa Mitre", actualmente Archivo Museo Histórico Municipal "Don Roberto Barili", ubicado en las calles La Madrid, Matheu, Las Heras y Formosa y a la denominada "Villa Ortiz Basualdo" actualmente Museo Municipal "Juan Carlos Castagnino", sito en Avenida Colón esquina Alvear, ambas de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, identificado este último inmueble catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 190, Parcela 9;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Catastro Territorial, la Nomenclatura catastral asignada a la denominada "Villa Victoria", es errónea, asimismo la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad afirma que la misma según sus constancias, es inexistente;

Que no obstante ello, el inmueble mencionado en el artículo 1º (Villa Victoria), fue la casa de veraneo hasta su fallecimiento en la misma el 27 de enero del año 1979, de la escritora Victoria OCAMPO y que desde el año 1981



*El Poder Ejecutivo**de la
Provincia de Buenos Aires*

funciona en ella un Centro Cultural dependiente de la Municipalidad de dicho Partido;

Que la declaración del bien como Sitio histórico arquitectónico, es perfectamente identificable por las especificaciones consignadas en su texto, siendo por ello procedente observar solamente la nomenclatura catastral individualizada en el artículo 1°;

Que en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores y fundado en razones de mérito y conveniencia, es necesario para este Poder del Estado, ejercer las prerrogativas contenidas en los artículos 108 y 144 inciso 2 de la Constitución Bonaerense,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1. Obsérvese en el artículo 1° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 5 de julio del corriente año, al que hace referencia el Visto del presente, la siguiente expresión: " ..., *identificado catastralmente como : Circunscripción VI, Sección D, Manzana 319 e.* "

ARTICULO 2. Promúlgase el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3. Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archívese.

DECRETO N°

1772

Dr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.

Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLÁ
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL